REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, diecisiete (17) de febrero del dos mil veintidós (2.022).

REF: SUCESION INTESTADA DE ZOILA VANEGAS MOYANO RAD. No. 25-394-40-89-001-2021 - 00004-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y siendo procedente lo solicitado por el abogado de la parte actora en memorial que antecede, basado en escrito allegado por la heredera MARCELENDA PRIETO a folio 140, el Juzgado;

DISPONE

EMPLACESE a los señores MARINA PRIETO GAITAN, LILIA PRIETO GAITAN, MIREYA PRIETO GAITAN, SANDRA PRIETO GAITAN, ESMERALDA PRIETO GAITAN y JOSE CAYETANO PRIETO GAITAN, en la forma y términos establecidos en el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, del Ministerio de Justicia y del Derecho, y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que en el término de quince (15) días después de la publicación en dicho registro, comparezcan por si, o por intermedio de apoderado, allegando prueba idónea del parentesco, manifiesten si ACEPTAN o REPUDIAN la herencia que le pueda corresponder a su fallecido padre JOSE MANUEL PRIETO VANEGAS, en su calidad de hijo de la también fallecida ZOILA VANEGAS MOYANO. Lo anterior conforme lo dispuesto en el art. 492 del CGP.

NOTIFIQUESE

La Juez,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRA

No 05 DE HOY 18 DE FEBRERO DE 2022

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

El Secretario:

JOSE OMAR VEGA MAHECHA